



# **PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES Y ENFERMERIA**

Actualizado septiembre 2024

Av. Tomás Moro 1651, Las Condes  
Fono: (56 - 2) 27205250



## PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y DE ENFERMERÍA

La enfermería depende de subdirección y trabaja en forma directa con Encargada General de Convivencia Escolar.

Los responsables de implementar las políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se necesita definir al ocurrir un accidente, y la individualización de él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario, son Subdirección, y en segunda instancia, Encargada General de Convivencia Escolar."

La asistencia que brinda la enfermería es una atención básica de primeros auxilios, entendiéndose por **primeros auxilios como la atención inmediata y temporal** que se presta a las víctimas de accidentes, de ataques súbitos, antes y hasta que concurren al médico.

**Para efectos de los primeros auxilios, estos se darán en el mismo lugar que ocurrió el hecho o en la enfermería si el estudiante puede ser trasladado.**

- 1. Las afecciones menores como por ejemplo: Contusiones menores, dismenorrea, cefalea, dolor abdominal, etc.,** recibirán la atención pertinente en enfermería y se informará al apoderado a través de llamada telefónica. De persistir durante la jornada escolar la molestia, se dará aviso al apoderado para que el alumno sea retirado del Colegio para ser evaluado médicamente.
- 2. Las afecciones de mediana gravedad tales como golpes en distintas partes del cuerpo, esguinces, torceduras, cefalea persistente, fiebre, vómito, diarrea, etc.,** recibirán atención pertinente y además, se dará aviso de inmediato al apoderado para que el alumno sea retirado del Colegio y reciba la atención especializada. Solo en los casos de accidente, se entregará "Declaración individual de accidente escolar"
- 3. Las afecciones de carácter grave como: golpes fuertes con herida, fractura expuesta, hemorragia, cuadro convulsivo, etc.,** recibirán la atención de primeros auxilios requerida y se informará de inmediato al apoderado a través de enfermería y/o Convivencia Escolar, para disponer el traslado del alumno a un centro asistencial, (CESFAM Aníbal Ariztía, Hospital Luis Calvo Mackenna u Hospital Salvador, según corresponda) dependiendo de la gravedad del caso será el más cercano y/o con aquel centro que la familia tenga convenio con seguro escolar particular.
- 4. En el caso de accidentes graves o situación de salud grave (desmayo, pérdida de conciencia, estado febril, intoxicación, etc.) se debe llamar a la ambulancia** para que el estudiante sea trasladado de urgencia al centro asistencial que corresponda.



5. En el caso que la ambulancia no pueda asistir, o tenga una demora extrema en relación a la gravedad de la situación y el apoderado no logre llegar rápidamente al Colegio, será personal del establecimiento quien trasladará al estudiante quien irá acompañado por la tens y/o funcionaria asignada por Subdirector/ra o Encargada/o General de Convivencia.
6. Es importante destacar que si en el transcurso del día el alumno es atendido en enfermería, la enfermera registrará de manera específica la atención dada a cada alumno (fecha, hora, motivo, tipo de atención). Dicha información será enviada al apoderado en formulario de Protocolo.
7. En caso que un alumno deba ser retirado por razones de salud, la enfermera avisará a recepción y convivencia escolar. Al momento del retiro, será entregado por encargado de enfermería. El apoderado deberá firmar el Libro de Registro de Salidas Durante la Jornada Escolar.
8. Todas las atenciones del día serán escritas en el libro de registro y se informará a los apoderados vía telefónica. Las afecciones leves, se llamará al término de la jornada y las afecciones medianamente graves y de carácter grave se informarán en el momento de la atención.
9. Se entregará Seguro Escolar a todos los estudiantes que presenten algún accidente leve, medianamente grave o grave, salvo a los estudiantes que cuenten con seguro escolar privado.
10. **Identificación de estudiantes con seguro privado de atención y lugar de traslado.** El establecimiento cuenta con una ficha de salud personal del estudiante, la que se debe completar por el padre, madre o apoderado al momento de la matrícula, o al inicio del año escolar. En esta ficha el apoderado debe especificar si el alumno cuenta con seguro privado de atención y señalar expresamente, en el caso de tener seguro privado, el centro asistencial de salud donde debe ser trasladado.

Es deber del padre, madre o apoderado mantener esta ficha actualizada, informando al profesor/a Jefe y/o coordinador/a convivencia sobre cambios que tengan relación con enfermedades, medicamentos, alergias, teléfonos de contacto, etc. Estos cambios deben ser informados al Profesor/a jefe o al Coordinador de Convivencia del nivel y/o Encargada General de Convivencia quienes son los que realizan seguimiento de los seguros entregados.

#### **ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS:**

- La Enfermería es un lugar de primeros auxilios. "Según la legislación vigente en nuestro país, la administración de medicamentos es por delegación directa de un profesional médico, de tal manera que el personal de enfermería sólo podrá



administrar aquellos medicamentos que han sido indicados directamente por un médico o en su defecto por indicación escrita a través de una receta médica. Las medidas de intervención realizadas por un profesional no médico para el tratamiento de una lesión o dolencia, deben estar basadas y orientadas al confort y administración de infusiones”. Consecuentemente con lo anterior y dado que nuestro único interés es velar por el bienestar de los alumnos, **NO SE ADMINISTRARÁ NINGÚN MEDICAMENTO SIN RECETA MÉDICA Y SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES** esto incluye todo tipo de analgésicos, tanto orales como de uso tópico.

- Si el alumno/a sufre de asma, alergias, trastornos cardiovasculares u otra afección patológica, el apoderado **debe dejar constancia en su Ficha Médica**, como también informar al Profesor/a Jefe y Coordinador Académico correspondiente, quienes tienen la responsabilidad de comunicar esta situación al Departamento de Educación Física
- No se administrarán medicamentos, salvo que sea una solicitud explícita del apoderado y haya una receta médica actualizada que lo avale. Dicha solicitud debe venir por escrito y avalada por un certificado médico que explique la dosis, horario y período de tratamiento.
- En el caso que un alumno tenga una condición crónica que requiera mantener en enfermería un medicamento S.O.S. de urgencia, debe registrarse en su ficha médica. La administración del medicamento debe estar indicada por escrito a través de la receta del médico tratante, quedando claramente definidas las condiciones de almacenamiento, la dosis y la sintomatología que debe presentarse para ser administrado.

## ROL ENCARGADO DE ENFERMERÍA.

El encargado de enfermería debe:

- a. Comunicarse con el apoderado/a cuando el estudiante haya asistido.
- b. Dejar registro de atención en libro y/o sistema respectivo.
- c. Avisar de inmediato a jefatura directa (Subdirectora, Encargada Convivencia Escolar) cualquier accidente grave o situación que requiera apoyo de terceros.
- d. Informar a Subdirección y Encargado de Convivencia Escolar los alumnos que asisten con alta frecuencia para ser atendidos en enfermería.
- e. Informar cualquier conducta inadecuada de estudiantes en la enfermería.
- f. Mantener insumos en buen estado y realizar solicitud de éstos cuando corresponda.
- g. Mantener el orden, limpieza y sanitización de la enfermería.
- h. Realizar estadística mensual.



**ACCIDENTE ESCOLAR.** Un accidente escolar incluye todas aquellas **lesiones que sufran los y las estudiantes** que ocurran **dentro del establecimiento educacional** durante la realización de la práctica profesional, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso).

**No se consideran** dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación con los estudios, o **los producidos intencionalmente.**

### ***¿Qué hacer en caso de sufrir un accidente escolar?***

La persona accidentada debe acudir a cualquier centro de la red pública de salud. La cobertura del seguro incluye:

- Servicio y atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalizaciones, cuando correspondan.
- Medicamentos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos (incluida su reparación).
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslado.
- Pensión permanente, temporal o cuota mortuoria, en caso de ser necesario.

### ***¿Cómo se declara un accidente escolar?***

La persona a cargo del establecimiento educacional, debe presentar una declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente, en la que se exprese:

- Nombre, comuna y ciudad del establecimiento educacional.
- Datos personales de la persona accidentada.
- Informe del accidente

### ***¿Cómo acreditar un accidente de trayecto?***

Para acreditar un accidente de ida o regreso, entre la casa y el establecimiento educacional, o el lugar donde se realiza la práctica profesional, será necesario presentar los siguientes documentos:

- Un parte emitido por Carabineros.
- La declaración de testigos presenciales.
- Cualquier otro medio de prueba fidedigno que acredite el accidente.

## **SEGURO ESCOLAR (LEY 16.744)**

El seguro Escolar se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de



las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

Los administradores de este seguro son:

1. Las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, quienes otorgan las prestaciones médicas gratuitas.
2. El Instituto de Seguridad Laboral ISL (Ex INP), es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.
3. La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social.

